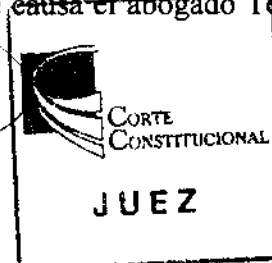


CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito D.M., 21 de junio de 2012, las 08H05.-En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente **causa No. 0563-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, propuesta por el doctor **Galo Chiriboga Zambrano Fiscal General del Estado**, en contra de la sentencia de 25 de enero del 2012, a las 09H20, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por el delito de invasión de edificación y sabotaje Nro. 049-2012, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de casación formulado por los señores Lola Maldonado, Aníbal Oleas, Luis Carvajal y Elías Yépez, en relación con la sentencia dictada por el Segundo Tribunal de Garantías Penales de Chimborazo, la cual les impuso la pena de un año de prisión correccional y confirmándose su inocencia se dicta sentencia absolutoria a su favor, para cuyo efecto se dispone la cancelación de todas las medidas cautelares impuestas en su contra. En lo principal se dispone: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva al señores Jueces de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el plazo de diez días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.- **2.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por el Accionante para esta y futuras notificaciones. **3.-** Agréguese al proceso los escritos presentados por los Terceros Interesados, argumentos que serán tomados en cuenta al momento de resolver, así como también; téngase en cuenta las casillas constitucionales señaladas, para sus futuras notificaciones; y, **4.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado **Tomás Jácome Benavides**. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Manuel Viteri Olvera
Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR



Lo certifico, Quito D.M., 21 de junio de 2012, las 08H05.-

Tomás Jácome Benavides
Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO



